

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

“Modificación al sistema de elección de Parlamentarios del Mercosur (Parlasur)”

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Artículo 7º la Ley Nacional N° 27.120 que incorpora al Título VII del Código Electoral Nacional -ley 19.945 y sus modificaciones- como Capítulo IV, con la denominación “De la elección de los parlamentarios del Mercosur”.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la representación de la República Argentina ante el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) será ejercida por legisladores nacionales del Congreso de la Nación Argentina elegidos en forma directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la Constitución Nacional, en la cantidad que determine la normativa específica del PARLASUR.

ARTÍCULO 3º: El Congreso de la Nación designará a los representantes que correspondan a la República Argentina, de acuerdo a la siguiente proporción, dos tercios serán designados por la Honorable Cámara de Diputados y un tercio por la Honorable Cámara de Senadores. Las designaciones se efectuarán mediante su propio reglamento interno o resolución a tal efecto. Si las particiones no fueran exactas, la banca correspondiente a la fracción será cubierta por la Honorable Cámara de Diputados. Dichas designaciones serán ejercidas ad honorem.

ARTÍCULO 4º: Las atribuciones y responsabilidades que la Ley N° 27.120 y sus modificatorias otorgaban a los diputados del MERCOSUR serán ejercidas, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por los legisladores nacionales designados

conforme al Artículo 2º, en el marco de sus competencias generales como miembros del Poder Legislativo Nacional y de aquellas que les confieran las normas

ARTÍCULO 5 º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la eliminación de la elección directa de los diputados del MERCOSUR y la correspondiente derogación de los aspectos de la Ley N° 27.120 que la reglamentó, respondiendo a una profunda convicción sobre la necesidad de optimizar la institucionalidad argentina, racionalizar el gasto público y fortalecer la coherencia de nuestra política exterior en el ámbito de la integración regional.

Desde la creación del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) y la subsiguiente implementación de la elección directa de sus miembros en Argentina, se ha observado una duplicidad de funciones y una dispersión de responsabilidades que no se condicen con la eficiencia y la eficacia que demanda la gestión de los intereses nacionales. La premisa original de dotar de mayor legitimidad y visibilidad a la voz parlamentaria argentina en el bloque regional, si bien loable en su intención, ha derivado en un esquema que, en la práctica, ha generado superposiciones con las competencias ya ejercidas por los legisladores del Congreso Nacional y por los canales diplomáticos tradicionales del Ministerio correspondiente.

La existencia de una categoría específica de Parlamentarios del Mercosur o "diputados del MERCOSUR" conlleva una asimetría y una desarticulación con la estructura representativa fundamental de la República Argentina, el Congreso de la Nación.

Los senadores y diputados nacionales son los legítimos representantes del pueblo de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Son ellos quienes, en virtud del mandato popular directo y de su rol constitucional, tienen la potestad de debatir, sancionar leyes, controlar al Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, representar los intereses de la Nación en todas sus facetas, incluyendo las relaciones internacionales y la integración regional. La proliferación de cargos electivos paralelos debilita la centralidad y la fortaleza del Poder Legislativo Nacional.

Asimismo, la asignación de recursos económicos y humanos para sostener la estructura de los diputados del MERCOSUR representa una erogación significativa e injustificada para el erario público. En un contexto de austeridad fiscal y de imperiosa necesidad de reasignar recursos hacia áreas sociales y productivas prioritarias, mantener un cuerpo de legisladores con funciones que pueden ser absorbidas por la estructura parlamentaria ya existente es un lujo que el Estado argentino no puede permitirse. La eliminación de esta figura recortará y liberará fondos que podrán ser redirigidos a fortalecer, por ejemplo, los equipos técnicos de las comisiones de relaciones exteriores del Congreso, la formación de diplomáticos especializados en integración regional o el apoyo a iniciativas de comercio exterior.

La reforma propuesta fortalece la coherencia y la unidad de la política exterior argentina. La formulación y ejecución de la política exterior es una atribución constitucionalmente compartida entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. La presencia de un cuerpo de legisladores nacionales, directamente involucrados en la vida política interna y con una visión integral de las necesidades del país, en el ámbito del PARLASUR, garantiza una articulación más fluida y una representación más sólida de la posición argentina. Se evitará la potencial dispersión de la voz nacional y se asegurará que la agenda regional esté directamente ligada a los debates y consensos gestados en el seno del Congreso de la Nación. Esto es fundamental para la credibilidad y la influencia de Argentina en el bloque.

Como antecedente reciente, la Declaración conjunta relativa al Funcionamiento del Parlamento del Mercosur, firmada el 16 de abril de 2019 por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suspendió la aplicación de las disposiciones del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, en lo relativo a la elección directa de los Parlamentarios y en nuestro país, dicha suspensión se realizó ese mismo año mediante el dictado del Decreto 343/2019, por lo que es necesario que este cuerpo legislativo expida la correspondiente norma al efecto de eliminar la elección directa de los representantes al Parlasur.

Finalmente, este proyecto de ley no busca de ninguna manera menoscabar la importancia del MERCOSUR ni la necesidad de una profunda integración regional. Por el contrario,

su objetivo es reafirmar el compromiso de Argentina con el bloque, pero desde una estructura más eficiente, racional y armónica con su propio sistema institucional. Al integrar la representación en el PARLASUR dentro de las funciones de los legisladores nacionales, se eleva el nivel de la participación parlamentaria regional, se garantiza una mayor articulación con las decisiones de política exterior y se asegura que la voz argentina en el MERCOSUR sea la de un cuerpo colegiado que representa la diversidad y la complejidad del país.

Este proyecto de ley es una medida estratégica para la transparencia en el uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la representación nacional en un foro de vital importancia para el futuro de la Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ley.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL